

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N.º 027-2019-CE**

Lima, 28 de octubre de 2019

VISTO:

El expediente presentado por el señor Óscar Cipriano Ramos Carbajal en el Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 155 que la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se realiza mediante concurso público de méritos a cargo de una Comisión Especial;

Que, la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, establece en su título VII las funciones de la Comisión Especial a cargo del citado concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, por Ley N.º 30969, Ley que modifica la Disposición Complementaria Transitoria Quinta de la Ley N.º 30916, se extiende hasta ciento ochenta (180) días calendario adicionales el plazo para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, la Comisión Especial, mediante Resolución N.º 017-2019-CE, de fecha 16 de septiembre de 2019, aprobó las "Bases de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia", estableciendo, además, en el Anexo I, el cronograma del concurso;

Que, de acuerdo el artículo 11, literal k, de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y en concordancia con el numeral 2.1.1. de las Bases de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos, se encuentran impedidos para ser elegidos miembros de la Junta Nacional de Justicia, entre otros, los que mantengan deudas tributarias en cobranza coactiva, o deudas con empresas del sistema financiero que han ingresado a cobranza judicial;

Que, mediante Oficio N.º 215-2019-SUNAT/7B0000, el Intendente Nacional de Gestión de Procesos (e) de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, Carlos Roberto Drago Llanos, informa a esta Comisión Especial que el postulante Óscar Cipriano Ramos Carbajal registra



deuda en cobranza coactiva, por lo que se encuentra imposibilitado de participar en el presente concurso;

Que, al incurrir en uno de los impedimentos legales previstos en el artículo 11, literal k, de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el señor Óscar Cipriano Ramos Carbajal no ha superado la etapa de convocatoria de postulantes y, en consecuencia, corresponde descalificarlo del presente Concurso Público de Méritos;


Por lo expuesto, y de conformidad con los artículos 155 y 156 de la Constitución Política del Estado, los artículos 11 y 72 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Descalificar al señor Óscar Cipriano Ramos Carbajal de la segunda convocatoria del Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, por encontrarse incurso en el impedimento establecido en el artículo 11, literal k, de la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia al mantener deuda en cobranza coactiva.

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al domicilio señalado por el postulante y su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.


Regístrese, notifíquese y publíquese.


Walter Francisco Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial


José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro


Zoraida Ávalos Rivera
Fiscal de la Nación
Miembro


Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro


Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro



Jorge Elías Alva Hurtado

Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería
en representación de las universidades públicas
Miembro

Antonio Abruña Puyol

Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro



DEFENSORÍA DEL PUEBLO



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Tribunal Constitucional
del Perú



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



En representación de las
Universidades Públicas



UNIVERSITAS · STUDIORUM ·
PIURENSIS
UNIVERSIDAD
DE PIURA

En representación de las
Universidades Privadas